

LEY 9.766

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación
inmueble ubicado en el Partido de Villarino

La Plata, 4 de noviembre de 1931.

Visto lo actuado en el expediente número 2.223-464/978 y el decreto nacional número 877.980, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, nombrado catastralmente como: Circunscripción XIV, Parcela 1.809a, inscripto su dominio en la matrícula 7.208, del Registro de dicho Partido, a nombre de Jacobo Selco Boholavsky o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la ampliación del Aeródromo local.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese

GALLINO

G. C. FERNANDEZ GIEL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos sesenta y seis (9.766).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en Pedro Luro, jurisdicción del Partido de Villarino, designado catastralmente como: Circunscripción XIV, Parcela 1.809a, con destino a la ampliación de la pista del Aeródromo de esa localidad.

La expropiación que se sanciona resultará altamente positiva para toda la zona, pues es el único campo de aviación con que cuenta dicho Partido. Es conocido que la producción regional, en su gran mayoría, es de carácter perecedero lo que obliga a un rápido flujo hacia los centros de consumo y que en un futuro puede convertirse en importante escala de vuelos regulares de las distintas líneas aéreas, lo que sería de gran beneficio para el transporte de pasajeros y carga.